

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 104

*Referencia:*

*Año:* 2003

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-10-2003

*Título:* POR EL CUAL SE DECLARA AL CERRO ANCON "PATRIMONIO DE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA", EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

*Gaceta Oficial:* 24920

*Publicada el:* 30-10-2003

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Patrimonio cultural e histórico, Conmemoraciones

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 2.809

*Rollo:* 531

*Posición:* 1513

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 104  
(De 22 de octubre de 2003)**

**"Por el cual se declara al Cerro Ancón "Patrimonio de la Nacionalidad Panameña", en el marco de la celebración del Centenario de la Fundación de la República de Panamá."**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos, y en cumplimiento de los preceptos legales contenidos en la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, con la finalidad de que los bienes revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, en atención a los propósitos establecidos en la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprobó el Plan Regional de Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, ha dirigido acciones de promoción para la ejecución y desarrollo de proyectos en las áreas revertidas.

Que la Nación panameña, el 3 de noviembre de 1903, dispuso por voluntad propia deshacer los nexos políticos que la unían a la República de Colombia, para constituirse en Estado unitario e independiente, bajo el sistema republicano, democrático y representativo de gobierno.

Que con esta acción se evidencian en la actualidad, las grandes transformaciones económicas y de relaciones de paz y solidaridad que vinculan a nuestra Nación con los otros miembros de la comunidad internacional.

Que la antigua ciudad de Panamá fue trasladada en 1673 a un sitio abrigado por el Cerro Ancón, en la pequeña bahía al pie de esta eminencia orográfica, vigía defensiva de la capital.

Que este sitio se distingue como el lugar que sirvió de inspiración al fervor patriótico, que en su momento la insigne poetisa panameña Amelia Denis de Icaza, supo interpretar en versos en su poema "Al Cerro Ancón", convirtiéndolo en un territorio histórico de la nacionalidad.

Que por ello y con la reversión de la plena jurisdicción del Cerro Ancón, a la República de Panamá mediante los Tratados del Canal de Panamá de 1977, sobre cuya cima se enarbola la gran bandera panameña como símbolo de su soberanía, y lugar donde también reposa la estatua de Amelia Denis de Icaza, es de fundamental civismo resaltar el fervor patriótico del Cerro Ancón que no marchita con los años, y distinguirlo como "Patrimonio de la Nacionalidad Panameña", en el Centenario de la República.

Que al cumplirse el Centenario de la Fundación de la República de Panamá, en el contexto de diversas efemérides relativas a la formación y consolidación de la Nación panameña, es consecuente con la celebración el declarar al Cerro Ancón "Patrimonio de la Nacionalidad Panameña".

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Declarar al Cerro Ancón "Patrimonio de la Nacionalidad Panameña", en el marco de la celebración del Centenario de la Fundación de la República de Panamá.

**SEGUNDO:** Solicitar al Comité Nacional del Centenario, creado mediante Decreto Ejecutivo Nº40 de 29 de marzo de 2001, que coordine y organice lo correspondiente a la actividad prevista en este Decreto Ejecutivo.

**TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ordinal 14 del artículo 179 de la Constitución Nacional, Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No.22 de 30 de junio de 1999, la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999, y la Ley No.20 de 7 de mayo de 2002, Ley No.21 de 2 de julio de 1997.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**NORBERTO DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**DECRETO EJECUTIVO Nº 105**  
(De 27 de octubre de 2003)

"Por medio del cual se modifica el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 20 de marzo de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº.59 de 23 de junio de 2003"

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002 introdujo diversas modificaciones al Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles (ITBM), principalmente la ampliación de su base imponible al sector servicios (ITBMS), y en virtud de la cual su nueva denominación legal es Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios (ITBMS), mismas que fueron objeto de reglamentación a través del Decreto Ejecutivo No. 20 de 20 de marzo de 2003.